

APORTES	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORESTAL
P1	La Promoción de las Actividades Forestales se refiere a actividades maderables, entonces hay que hacerlo explícito, ya que los incentivos abajo no son para otras concesiones, o sí? Si es así, entonces mejor listar todo lo tipos de concesiones para los que se cumple
P2	<p>FONDEBOSQUE</p> <p>No es conveniente que se aplique la legislación de las personas de derecho privado, cuando los recursos que usa (110.4) en su mayoría es presupuesto público; es más se debe analizar y determinar la conveniencia de la participación de este organismo, puesto que desde su creación a la fecha no ha mostrado avances en el desarrollo forestal, investigación, mucho menos en el establecimiento de plantaciones forestales con las especies extraídas (110.5).</p> <p>Al normar la estructura (110.3) al menos considerar que los integrantes pertenezcan al sector forestal o al menos tengan conocimiento de esta actividad; ya que se ha visto en muchos lugares especialmente en Amazonas que algunos integrantes de FONDEBOSQUE nunca conocieron ni trabajaron en esta actividad.</p>
P8	106.1 agregar al final "aprovechamiento eficiente de dichos recursos, conforme a lo establecido en el Reglamento. Asimismo a las figuras asociativas que integran los segmentos sociales con los empresariales".
P16	FONDEBOSQUE debe descentralizarse, pasando las competencias al Gobierno Regional
P27	<p>El art. 106.2 habla de "aprovechamiento", algo que debe estar contemplado desde el art. 2° de la propuesta de la Ley.</p> <p>Consiguientemente, los términos para la comercialización interna y exportación de los productos maderables deben estar referidos en la ley, o por lo menos el marco conceptual.</p> <p>Inversión pública</p> <p>Especificar Cómo el estado asignará fondos, si se transferirá a todas las regiones y en qué casos asignara los fondos corrientes.</p> <p>FONDEBOSQUE no solo debe avocarse a temas forestales, también debe ver temas de fauna silvestre. Además, debe crearse un fondo concursable con la finalidad de atender la conservación, recuperación y gestión sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre del Perú. Asimismo, que dependa del MINAG y administrado por una comisión administradora.</p> <p>El Art. 110.2 difícil que sea aceptado, no pasara en el MEF y en el Congreso.</p>
P28	<p>Servicios ambientales</p> <p>Cuidado con la priorización de plantaciones porque en Amazonas es importante los pajonales por la captación de recursos hídricos, así que estos son más importantes que las plantaciones y se deben priorizar.</p>
P38	<p>Los fondos de la recaudación del canon de reforestación destinado a FONDEBOSQUE, se debería orientar a Gobiernos locales o regionales y a las universidades para realizar proyectos de reforestación.</p> <p>El estado debería promover la comercialización y exportación de productos maderables y no maderables de las comunidades nativas y campesinas.</p>
P40	FONDEBOSQUE debe acompañar temporalmente los emprendimientos de inversión privada en lo que se refiere a transformación primaria y secundaria del recurso. A su vez, también debe trabajar en conjunto con la autoridad CITES y tener una función implementada y mantenida en un horizonte no menor a 10 años para que su labor tenga impacto en la región y favorezca las condiciones dadas.
P41	Promoción al pago por Conservación de árboles.
P46	Los programas sociales se deben manejar en base a la información brindada por la Autoridad Regional
P48	Asegurar la mayor "rentabilidad económico" al poblador local o trabajador forestal
P51	<p>Considerar estos dos puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El estado privilegia la aplicación de las leyes de estímulos a la inversión privada en el caso de negocios con comunidades campesinas • El estado favorece y estimula los proyectos de inversión que integran actividades económicas campesinas en marcha.

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

P55	<p>Debe esclarecerse el rol del estado como promotor de proyectos de reforestación, restauración, servicios ambientales, bionegocios, manejo forestal comunitario, en tierras de los pueblos indígenas.</p> <p>Debe considerarse el rol del Estado como promotor y facilitador de alianzas entre las comunidades nativas y las empresas que realizan actividad forestal</p> <p>Tiene que incluirse a este borrador las disposiciones acordadas en la Mesa 2 sobre la estrategia para el control de la tala ilegal</p>	
P59	<p>inversión pública</p> <p>Invertir con recursos públicos o aplicar esquemas de inversión público –privado o sólo privado regulado, estando establecido que los ganadores de las concesiones retribuirán esta inversión al considerarse dentro del costo base del derecho de aprovechamiento o un pago directo.</p> <p>Promoción</p> <p>Impulsar la valoración económica de los bosques, el pago por actividades de restauración y reforestación en bosques y ecosistemas. Fomentar cadenas de valor para productores basados en la conservación o uso sostenible de los ecosistemas forestales y sus recursos.</p> <p>Facilitar inversiones a través de asociaciones público privados</p> <p>Establecer expresamente la viabilidad de la promoción de inversiones para reforestación bajo esquemas público – privado, incluyendo aquellas para venta de servicios ambientales o ecosistémicos</p>	
P60	<p>La autoridad forestal deberá implementar una oficina especializada (OPI) para la revisión y aprobación de los proyectos de inversión forestales de acuerdo a la normatividad forestal y a los del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)</p> <p>La protección y restauración de los ecosistemas nativos andinos promovidos por el estado, son consideradas para su ejecución como proyectos de inversión pública otorgados mediante fondos concursables</p> <p>FONDEBOSQUE</p> <p>No debe ser ejecutor, debe tener la modalidad de fondos concursables.</p>	
P63	<p>FONDEBOSQUE</p> <p>Se debe especificar que los recursos provienen de multas impuestas por la autoridad competente, proyectos de cooperación internacional, donaciones y otras fuentes. (Art. 110.4)</p> <p>Asimismo, el Art. 100.5 debe ser más abierto y destinar los recursos a distintos negocios forestales.</p>	
	INCENTIVOS	FINANCIAMIENTO
P6	<p>b) Incentivos a la reforestación. El Estado reconoce un incentivo económico a la inversión privada en plantaciones forestales comerciales y de protección de hasta un 75 % del costo de establecimiento y manejo. Para tal fin, el SERFOR incluirá anualmente en su presupuesto de inversión, los recursos necesarios conforme al plan de reforestación.</p>	
P7	<p>Certificación</p> <p>(Art. 107) madera controlada no es sinónimo de madera legal, aun cuando tenga como uno de sus requerimientos la comprobación del origen legal</p>	
P8	<p>Incluir dos incisos en el inciso 106.4:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incentivos y exoneraciones tributarias; • Bonos reembolsables a futuro (a quienes financien las actividades de reforestación). <p>Servicios ambientales:</p> <p>(109.1) Añadir al final: “lo mismo que por la generación y conservación del agua producto del mantenimiento o repoblamiento de las cuencas, particularmente de las zonas de captación”</p>	<p>Servicios ambientales:</p> <p>(109.2) asignar recursos del tesoro público, también para proyectos de reforestación.</p>

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

P18	<p>Los beneficios por certificación forestal deben entenderse a otras certificaciones como el caso de producción no maderable orgánica y de mercados solidarios, certificación ambiental y otros. Promover nuevas especies, nuevos mercados y generar competitividad entre los concesionarios, productores organizados y otros. Establecer en la Ley los Pagos por Servicios Ambientales y fortalecer o crear a la institución que regulará el pago por servicios ambientales. Incluir un posible CANON FORESTAL.</p> <p>Los incentivos deben de ir de la mano con la realidad y necesidades de cada región.</p>	
P20	<p>Considerar incluir lo siguiente: "El Estado cubrirá hasta el 80% de los costos fijos de una plantación forestal después de 2 años de instalada y comprobar su adecuada sobrevivencia y desarrollo", por la falta incentivos para las Plantaciones Forestales.</p>	
P27	<p>Deben ser más claros y concretos, además cuantificables y definir quienes son los beneficiarios. No debe reducirse el pago de derechos de aprovechamiento y de tasas administrativas. Aportes económicos se entendería como bonificaciones y los puntos c, e, f, g, y h deben eliminarse del texto de la propuesta de la ley por no ser efectivos y no son atractivos.</p> <p>Bonificaciones propuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- actividades que permitan reforestar, conservar, recuperar bosques de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación, con el fin de lograr la mantención de la diversidad biológica; 2.- Actividades silviculturales, de los cuales se obtengan Productos no maderables 3.- actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderable, 10 UTM por Hectárea 4.- Bonificación a pequeños propietarios forestales 5.- Bonificación a la elaboración de planes de manejo forestal. <p>Debería hablarse de incentivos tributarios. Además la ley debe ser clara al explicar cuál sería el resultado de la aplicación de los incentivos tributarios considerados en la ley de promoción de la inversión en la amazonia y qué incentivos no tributarios son éstos. A parte, que estos incentivos no se den bajo el mandato de decreto supremo, porque estaría sujeto a cambios coyunturales.</p> <p>No se establecen incentivos tributarios como: exoneración de todo tributo sobre la propiedad (las concesiones) de inmueble rural y de las contracciones adicionales. Monto imponible del impuesto al patrimonio, los ingresos de las concesiones maderables, no se computaran a efecto de establecer la materia imponible, por un espacio de tantos. Las exoneraciones pueden ser por un plazo de 10 a 15 años.</p>	<p>Pago por servicios Ambientales</p> <p>Estas formas de financiamiento no pueden ser declarativas, porque no podrán ser aplicadas como el caso de las que actualmente figuran en el reglamento de la ley, (art. 344) por tanto deben ser concretas, específicas y cuantificables.</p>
P28		<p>En el art. 106.9 debería indicarse en el mismo párrafo o adicional a ello que los programas sociales prioricen la adquisición de madera procedente de manejo comunitario.</p>
P32	<p>Incluir en el art.106. al inicio.</p> <p>"La autoridad Regional Forestal otorgara incentivos a titulares de permisos de aprovechamiento en plantaciones forestales que desarrollen proyectos integrales de extracción y transformación, y que</p>	

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

	manején sus recursos en el ámbito Regional"	
P33	Certificación y acreditación Darle competencia a la Autoridad Nacional y de Fauna Silvestre para otorgar certificación a las plantaciones forestaciones registradas y conducidas conforme a su respectivo plan de manejo.	
P38	Dar incentivos para la reforestación como créditos y beneficios tributarios. Una idea es darles incentivos a los industriales forestales en los procesos de certificación forestal.	
P40	Incentivos a los nuevos emprendimientos, disminución de las tasas de interés de 18 a 6 % y participación temporal en el accionariado de emprendimientos industriales asociativos mediante la implementación de infraestructura básica productiva. Así como de prestar seguridad jurídica, económica y social. Existen incentivos tributarios pero ello solo fortalece el sector comercial y de servicios mas no el aparato productivo es por ello que se hace necesario incentivar emprendimientos industriales a través de los Comités de Gestión de Bosques.	Invertir en infraestructura y tecnología para impulsar los mercados
P43	Crear un sistema de valoración de servicios ambientales del bosque	
P44		En todos los países forestalmente exitosos, el Estado interviene con la implementación de fondos promocionales para desarrollar la cadena productiva, esto va a generar más inversión, más puestos de trabajo y mayores aportes al PBI nacional. Se puede poner en valor el vuelo forestal con fines prendarios, ya que esto viene a ser la "mercadería" de los concesionarios que está dentro de un almacén que es la Parcela de Corta Anual, por lo que fácilmente se puede cuantificar, se necesita decisión política.
P49		Mantener el tema de financiamiento y que sea una muy bueno porque es el canal legal para la entrega de créditos que reducen la ilegalidad.
P51	Se debería considerar estos puntos: El estado favorece la aplicación de la ley de incentivos a la inversión en sierra en proyectos forestales	
P57	Agregar otros incentivos aparte de los que ya están en la propuesta: <ul style="list-style-type: none"> ✓ El no pago de derechos de aprovechamiento para nuevas concesiones durante el primer año siempre y cuando no se realice actividad extractiva. ✓ Establecer un régimen laboral similar al del sector agrario, en particular en lo referente a una menor contribución por parte del empleador. ✓ Plantear un régimen tributario preferente similar al de la Ley de Inversiones en Zonas Alto Andinas. 	Para que la Banca privada financie u proyecto forestal requerirá que el proyecto sea económicamente viable y que se otorguen las garantías personales y/o reales idóneas. Asimismo el Estado deberá garantizar la seguridad jurídica en cuanto a la trazabilidad, es decir deberá garantizar que todos los procedimientos, desde la extracción hasta la exportación sean legítimos.

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

	<p>Servicios ambientales El estado debe reconocer los servicios ambientales generados por las comunidades nativas y los concesionarios por sus buenas prácticas de gestión. Se debe reconocer un pago porcentual por ha.</p>	
P59	<p>Acordar un proceso hacia la certificación forestal Asegurar a los inversionistas la calidad de los operadores forestales, mediante el registro de operadores forestales calificados ante la autoridad nacional forestal</p>	<p>Debe garantizarse la inversión pública, o aplicarse esquemas de inversión público –privado o sólo privado regulado, estando establecido que los ganadores de las concesiones retribuirán esta inversión al considerarse dentro del costo base del derecho de aprovechamiento o un pago directo, esto contribuye a lograr la licencia social como parte de la Zonificación Ecológico Económica. Aplicar un diseño de financiamiento por el cual bajen los costos de transacción de la actividad financiera y la inversión, disminuyan el riesgo de financiamiento a la actividad y sus agentes. El estado a través del Banco Agrario, FONDEBOSQUE u otros instrumentos innovadores como fideicomisos de administración e inversión, Joint Venture, venta de madera por adelantado podría implementarlo.</p>
P60		<p>El financiamiento a personas naturales o jurídicas para actividades de forestería andina promovidas por el Estado, serán otorgadas a aquellas organizaciones o personas que cumplan estrictamente los requisitos para tal fin establecidos en el Reglamento. La supervisión de las mismas estará a cargo de un ente especializado</p>